

## Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/SG/OGA

**Visto,** Memorándum N° 092-2024-MINCETUR/VMT/DGET de fecha 01 de febrero de 2024 elaborado por la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Memorándum N° 188 – 2024 - MINCETUR/SG/OGA/OAF, de fecha 08 de febrero de 2024 elaborado por la Oficina de Administración Financiera del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, se establece: "El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, se establece en el artículo 74-S que, Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional;

Que, el Memorándum Nº 092-2024-MINCETUR/VMT/DGET de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Estrategia Turística remite el Informe N° 013-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-HAB, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, en su calidad de Unidad Formuladora del MINCETUR, indica que elaboró el un (1) estudio a nivel perfil del proyecto de "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Parque Arqueologico Choquequirao del departamento de Cusco", declarando su viabilidad y aprobación:

Que, en el citado informe la Dirección General de Estrategia Turística, informa que se ha determinado como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a Plan COPESCO Nacional, quien será responsable de la fase de inversión del proyecto en mención; toda vez que, es una unidad orgánica especializada de la Entidad, en la ejecución de los proyectos de inversión e inversiones IOARR, en el ámbito del INVIERTE.PE. Por tanto, la DGET ha remitido los estudios y documentos técnicos que sustentan el estudio de preinversión a nivel perfil a la Unidad Ejecutora 001201-Plan COPESCO Nacional, mediante memorándum N° 706-2023-MINCETUR/VMT/DGET, a fin que continue con el ciclo de inversión correspondiente;

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





Que, en el literal i) del numeral 11 Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", precisa sobre el tratamiento de los costos de los estudios de preinversión y expediente técnico, señalando que, Al inicio de la construcción de la obra pública que cuente con estudios de preinversión y expediente técnico: El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan".

Que, la citada Directiva también señala en el literal iii) del numeral 11 Disposiciones Complementarias, que los estudios de preinversión y expediente técnico debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación, en caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplirse tres años, se registrará como gasto del ejercicio sustentado dicho registro con resolución de la autoridad competente";

Que, mediante Memorándum Nº 188-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF, de fecha 08 de febrero del 2024, la Oficina de Administración Financiera, sustentado en el Informe Nº 022-2024-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC, elaborado por la Sub Dirección de Contabilidad, informa que, tiene registrado como Activo en los Estados Financieros de Mincetur, en cuenta contable 1505.0101-Estudios de Pre Inversión Concluidos, el costo del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Parque Arqueologico Choqueguirao del departamento de Cusco", por el importe de S/ 10,283,377.50 (Diez millones doscientos ochenta y tres mil trecientos setenta y siete con 50/100 soles), y que de acuerdo a las consideraciones expuestas por la DGET, el citado proyecto cuenta con la declaratoria de viabilidad con CUI 2538795, culminando así con fase de formulación y aprobación del estudio; y en vista que la fase de ejecución del proyecto está a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) Plan COPESCO Nacional. Por lo que, corresponde realizar la transferencia del Activo identificado como estudio de preinversión, a favor de la Unidad Ejecutora 001201-Plan COPESCO Nacional, a fin que, continue con el ciclo de inversión (Fase de ejecución) y tanto Mincetur como Plan COPESCO Nacional realicen los registros que correspondan en aplicación a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01.

De conformidad con lo dispuesto literal i) y iii) del numeral 11) de la Directiva Nº 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administres recursos públicos", y en uso de las facultades conferidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- Ley N° 27790; Manual de Organizaciones y Funciones , aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MINCETUR y sus modificatorias;

Contando con los vistos de la Oficina de Administración Financiera y de la Sub Dirección de Contabilidad;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°. – Aprobar la transferencia de un (01) activo identificado como Estudios de preinversión, a favor de la Unidad Ejecutora 001201- Plan COPESCO Nacional, quien, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto de "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos del Parque Arqueologico Choquequirao del departamento de Cusco", quien continuará con el ciclo de inversión - fase de ejecución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el siguiente detalle:

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





N°	CUI	Nombre del estudio	Nivel de estudio	COSTO S/
1	2538795	Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos turísticos del Parque Arqueológico Choquequirao del departamento de Cusco	Perfil	10′283,377.50
Total:				10´283,377.50

**Artículo 2°.** – Disponer que la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera y la Dirección General de Estrategia Turística realicen las acciones y registros que correspondan, en cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°. -** Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Ejecutora Plan COPESCO Nacional para los fines que corresponda.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente

## **GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES**

Directora General de la Oficina General de Administración



